



GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Para el cumplimiento de lo previsto en la fracción X, y el segundo párrafo del artículo 6 del Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial para el Estado de Guanajuato, a fin de realizar la propuesta a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado designar representantes del sector social al Consejo Directivo de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 14 del Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial para el Estado de Guanajuato la suscrita **Karina Padilla Avila**, en mi carácter de Titular de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, tengo a bien emitir la siguiente

Invitación

Al sector Social en el Estado de Guanajuato al proceso de selección de candidatas y candidatos para integrar la propuesta a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado para el ejercicio de su facultad discrecional de designar a quien o quienes así lo considere para ocupar los cargos honoríficos de consejeras y/o consejeros del sector social al consejo directivo de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, de conformidad además con los siguientes Consideraciones y Bases:

Consideraciones

PRIMERA. Que se dispone en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato:

“Artículo 6. El Consejo Directivo es la máxima autoridad de gobierno de la Procuraduría, y está integrado por:

- I. La persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, quien lo presidirá; (Secretaría del Agua y Medio Ambiente)*
- II. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; (Secretaría del Nuevo Comienzo)*
- III. La persona titular de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; (Secretaría de Finanzas)*
- IV. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural; (Secretaría del Campo)*
- V. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable; (Secretaría de Economía)*
- VI. La persona titular de la Secretaría de Salud*
- VII. La persona titular de la Secretaría del Poder Ejecutivo con atribuciones de Control Interno; (Secretaría de la Honestidad)*
- VIII. La persona titular del Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad para el Estado de Guanajuato; (IDEA)*





GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

- IX. *Quien sea Titular de la Procuraduría; y*
- X. *Hasta cuatro representantes del sector social, designados por quien sea titular del Poder Ejecutivo del Estado...*

Para la designación de las personas integrantes establecidas en la fracción X del presente artículo, quien sea Titular de la Procuraduría realizará la propuesta a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, atendiendo a criterios de representatividad territorial y sectorial. Quienes sean designados como consejeros ciudadanos durarán en su encargo cuatro años, pudiendo ser ratificados en una sola ocasión, por otro período igual.

Quienes integren el Consejo Directivo participarán en las sesiones con derecho a voz y voto, salvo la persona titular de la Secretaría del Poder Ejecutivo con atribuciones de Control Interno, quien solamente tendrá derecho a voz.

Los cargos de las personas que integran el Consejo Directivo son honoríficos por lo que no pueden recibir por su ejercicio sueldo, emolumento o compensación alguna por su desempeño..."

SEGUNDA. Que se dispone en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato:

“Artículo 13. *Las personas representantes del sector social, serán designadas por quien sea Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a partir de las propuestas que formule quien sea Titular de la Procuraduría, previa aprobación del Consejo Directivo. Las personas que se propongan deberán reunir los siguientes requisitos:*

- I. *Ser ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- II. *Gozar de reconocido prestigio profesional y personal en materia de protección al ambiente;*
- III. *Contar con residencia en el estado, no menor a tres años;*
- IV. *No desempeñarse como servidor público al momento de su designación, ni en los dos años anteriores a la misma; con excepción de quienes ejerzan actividades docentes en instituciones públicas;*
- V. *Acompañar dos cartas de recomendación; y*
- VI. *Las demás que establezca el Consejo Directivo.*

Artículo 14. *Para la selección de las personas representantes del sector social, quien sea Titular de la Procuraduría, emitirá una invitación al citado sector a través del portal electrónico oficial de la Procuraduría.*





GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

La persona Titular de la Procuraduría será la encargada de validar e integrar un informe detallado de las propuestas recibidas, en que se desglosen los expedientes de aquellas personas candidatas que cumplen con los requisitos de elegibilidad y formulará una propuesta para la aprobación del Consejo Directivo. La propuesta aprobada por el Consejo Directivo, se remitirá por conducto de la persona Titular de la Procuraduría a quien sea titular del Poder Ejecutivo para su designación.

La propuesta que apruebe el Consejo Directivo para la designación de las personas representantes del sector social no será recurrible...

Artículo 15. *Las personas designadas para integrar el Consejo Directivo como representantes del sector social, serán notificadas por la Procuraduría a través del método establecido en la invitación.*

Artículo 16. *En la notificación establecida en el artículo 15 del Reglamento se señalará la fecha, hora y lugar en la que habrá de sesionar el Consejo Directivo, para recibir el nombramiento respectivo y tomar la debida protesta."*

TERCERA. Que personas del sector social con fecha 24 de agosto del 2022 terminaron su encargo como Consejeros por un segundo período de cuatro años, por lo que es pertinente emitir la correspondiente invitación al sector social, en términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 14 del Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato;

CUARTA. Que conforme con la fracción VI. del artículo 13 del Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato mediante sesión **Ordinaria** de fecha **28 de noviembre de 2024** el Consejo Directivo de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, mediante acuerdo **ORD 28/11/2024-5 aprobó en lo general propuesta de invitación**, en la que se establece que las personas candidatas a Consejeras y/o Consejeros que se propongan a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su designación, **deberán reunir como requisitos los establecidos en las fracciones I. a la V. del citado artículo, tal como se establece en las BASES en la presente INVITACIÓN;**

Bases

1. Esta convocatoria estará abierta y vigente por el plazo de 30 treinta días naturales, siendo el día uno el primer día de su publicación.





GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

2. Podrán inscribirse las personas que cumplan con los siguientes **REQUISITOS**:

- A. *Ser ciudadana mexicana o ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- B. *Gozar de reconocido prestigio profesional y personal en materia de protección al ambiente;*
- C. *Contar con residencia en el estado, no menor a tres años;*
- D. *No desempeñarse; con excepción de quienes ejerzan actividades docentes en instituciones públicas;*
- E. *Acompañar dos cartas de recomendación;*

Las anteriores características se deberán conservar mientras se permanezca como Consejera o Consejero y el nombramiento podrá ser revocado si se deja de cumplir en algún aspecto.

Procedimiento

1. La inscripción a participar podrá realizarse:
 - a. De manera personal, en cualquiera de las oficinas de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, mediante la entrega de la documentación correspondiente; o
 - b. Electrónicamente en la siguiente liga: <http://www.paotgto.gob.mx/> a través de la carga en formato PDF de la documentación correspondiente.
2. Con la inscripción se deberán acompañar los siguientes documentos:
 - a) Currículum vitae actualizado, con fotografía reciente de la persona aspirante, y que contenga al menos los siguientes apartados (incluir siempre los títulos e indicar “no aplica en mi caso” cuando así sea):
 - Datos personales, incluyendo celular y correo electrónico.
 - Domicilio.
 - Estudios.
 - Datos de Experiencia Profesional con los siguientes sub apartados:
 - Administración pública; (en caso de aplicar)
 - Iniciativa privada;
 - Actividades docentes y/o de investigación académicas
 - Trayectoria política y cargos de elección popular (en caso de aplicar).
 - Asociaciones a las que pertenece. (en caso de aplicar).
 - Dos referencias personales, con teléfono y correo electrónico.





GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

- b) Copia de la credencial para votar vigente con fotografía;
- c) Carta de exposición de motivos;
- d) Carta en la que el aspirante manifieste, bajo protesta de decir verdad:
 - Que es ciudadana mexicana o ciudadano mexicano y que se encuentra en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - Que ha residido en el Estado de Guanajuato por al menos los tres años anteriores a la fecha de publicación de esta invitación.
 - Que no se desempeña ni se ha desempeñado *como servidora pública o servidor público en los dos años anteriores a la fecha de publicación de esta invitación;*
 - *Que su carácter de servidora pública o servidor público a la fecha de publicación de esta invitación y durante los dos años anteriores a la misma, en su caso, se debe únicamente por ejercicio de actividad docente en instituciones Públicas (Esto solo cuando así sea el caso);*
- e) Dos cartas de recomendación con fecha posterior a la publicación de la convocatoria.

Habiendo concluido el plazo de publicación de la invitación serán nulas las inscripciones que a partir del día siguiente al término de dicho plazo se hubieren realizado.

La persona titular de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato integrará un expediente por cada persona candidata inscrita durante la vigencia del plazo de publicación de la invitación y revisará la documentación correspondiente para verificar que se reúnen los requisitos establecidos.

Una vez integrados los expedientes será integrado y validado el informe a que se refiere el segundo párrafo del artículo 14 del Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, en los términos del precepto citado, se formulará una propuesta para la aprobación del Consejo Directivo.

Aprobada por el Consejo Directivo la propuesta referida en el párrafo anterior, esta se remitirá a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado para que en plenitud de facultades realice la designación o designaciones correspondientes.

La propuesta que apruebe el Consejo Directivo para la designación de las personas representantes del sector social no será recurrible.





GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Una vez hecha o hechas la designación o designaciones por parte del titular del Ejecutivo del Estado, la persona o personas designadas serán notificadas por la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato mediante oficio firmado por la persona titular de la entidad y enviado en formato PDF mediante correo electrónico, señalando la fecha, hora y lugar en la que habrá de sesionar el Consejo Directivo, para recibir el nombramiento respectivo y tomar la debida protesta

El proceso de selección será declarado desierto, y por lo tanto nulo, en los siguientes casos:

1. Cuando no se hubieren inscrito al menos cuatro personas al proceso de selección de candidatas y candidatos en los términos de la presente invitación; y
2. Por caso fortuito o causa de fuerza mayor que a juicio de la Procuraduría impida el procedimiento de selección, para lo que será así declarado por la persona titular de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato;

De presentarse alguno de los supuestos anteriores, la declaración será publicada en el portal de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato

Todo lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato.

Para más información acerca de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato puede consultar su página www.paotgto.gob.mx

Se emite la presente invitación con fundamento en lo dispuesto en la fracción X y segundo párrafo del artículo 6, 13, 14, 15 y 16 del Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial para el Estado de Guanajuato.

Salamanca Guanajuato a los **15 días del mes de enero del año 2025**

**La titular de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del
Estado de Guanajuato**

LICENCIADA KARINA PADILLA AVILA
Procuradora Ambiental y de Ordenamiento Territorial
del Estado de Guanajuato

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE GUANAJUATO
Blvr. Delta #201, 5to. nivel, Col. San José de Santa Julia, CP. 37530, León, Gto. Tel (477) 1481255
Blvr. Faja de Oro #1502, Col. Guadalupe, CP 36749, Salamanca, Gto. Tel (464) 641, 7558, 6488142
Av. Siglo XXI #412, 3er piso, Predio Los Sauces, CP. 36547, Irapuato, Gto. Tel (462) 6074510

